Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA:

«GLORIETA EN AVENIDA CRISTOBAL COLÓN EN CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)"

Clave Agencia: T-MG6197/OEJ0

Departamento Infraestructuras.

V.01 octubre 2018

Código:	BY574856PFIRMAtv_Mkk5rdXPjNE05	Fecha	20/12/2018
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES		
	IGNACIO MOCHON LOPEZ		
	JOSE ALFONSO CAZALILLA GOMEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/10

ÍNDICE

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO 3
2. OBJETO DEL CONTRATO 4
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 5
4. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES 6
5. REVISIÓN DE PRECIOS 6
6. PLAZO DE DURACIÓN 6
7. LOTES 6
8. SUBCONTRATACIÓN 6
9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 6
10. RÉGIMEN DE GARANTÍAS 7
11. REQUISITOS DE SOLVENCIA 7
12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 7
13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 9
14. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO 9
15. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO 9

Código:	BY574856PFIRMAtv_Mkk5rdXPjNE05	Fecha	20/12/2018
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES		
	IGNACIO MOCHON LOPEZ		
	JOSE ALFONSO CAZALILLA GOMEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/10

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 10 de febrero de 2004 se declaró de interés metropolitano de carácter autonómico la Línea de Metro Granada.

En virtud del Acuerdo de 24 de marzo de 2009, el Consejo de Gobierno atribuyó a Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, actualmente Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, "todas las competencias y funciones relativas a la Línea de ferrocarril metropolitano de Granada, excluyendo la potestad expropiatoria.

Con motivo de la ejecución de las obras de construcción de la Línea 1 del Metropolitano de Granada, en el tramo que discurre entre el Parque Tecnológico Ciencias de la Salud y Armilla, fue necesario el corte de tráfico en la calle Real (antigua carretera N-323) y Avenida de Poniente de Armilla (actual carretera autonómica A-338) y su desvío a través de nuevos itinerarios interconectados cruzando los municipios de Armilla y Churriana de la Vega (las Avenidas de San Rafael y Cristobal Colón, respectivamente).

Los citados desvíos, han implicado un mayor tráfico a través del nuevo itinerario urbano de Churriana de la Vega hacia las Gabias y un incremento del tráfico pesado sobre la Avenida de la Habana, en el tramo comprendido entre las calles Derechos Humanos y Sevilla. Esto ha supuesto un deterioro del firme en ese tramo.

Con fecha 10 de mayo de 2010 Ferrocarriles de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Churriana de la Vega formalizan un Convenio de Colaboración para minimizar los efectos sobre el viario municipal afectado por las obras de construcción del Metropolitano de Granada (CNV 10000367512). En la cláusula segunda de este convenio, quedan descritas las obligaciones entre las partes, indicando el punto 5 la necesidad de construir una glorieta en la intersección entre la Avenida Cristobal Colón con el camino Puente del Baño.

La Agencia de Obra Pública de Andalucía (AOPJA), adscrita a esta Consejería, tiene como objeto, como así se determina en el punto 3 del artículo 1 de sus Estatutos aprobados por el Decreto 175/2018, de 18 de septiembre las competencias, funciones y actuaciones que le sean atribuidas por el Consejo de Gobierno o por la Consejería competente en materia de obra pública.

En fecha 26 de abril de 2016 el Ayuntamiento de Churriana de la Vega envía escrito a la AOPJA remitiendo Memoria Técnica para la construcción de la citada glorieta a los efectos del convenio. La solución constructiva del proyecto procede de un análisis previo (estudio de alternativas) redactado en noviembre de 2017 en el que se analizan diversas opciones de diseño acorde a la normativa vigente.

En fecha 3 de noviembre de 2017 la Agencia de Obra Pública inició el procedimiento interno para la autorización de la redacción del proyecto de la glorieta quedando resuelta la misma tras la correspondiente tramitación administrativa.

Se han producido dos reuniones de coordinación con personal del Ayuntamiento de Churriana durante el mes de abril de 2018. La AOPJA redactó una memoria técnica que con la descripción de las obras que fue remitida al Ayuntamiento de Churriana aceptando este organismo la solución planteada y quedando a la espera de recibir el proyecto finalizado.

El Departamento de Infraestructuras de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía finaliza la redacción del proyecto en julio de 2018. El 26 de septiembre de 2018 la AOPJA remite el proyecto de construcción de la glorieta al Ayuntamiento de Churriana para su aprobación si procede (SAF 20000151749).

Código:	BY574856PFIRMAtv_Mkk5rdXPjNE05	Fecha	20/12/2018
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES		
	IGNACIO MOCHON LOPEZ		
	JOSE ALFONSO CAZALILLA GOMEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/10

La actuación definida tiene un importe de 99.663,78 euros IVA incluido y un plazo de ejecución de 2,5 meses. El proyecto ha sido supervisado por personal técnico de la AOPJA existiendo informe técnico de supervisión (ITS 10000374719) favorable de fecha 7 de septiembre de 2018. Dicho informe indica que la obra es completa, que cumple con los requisitos legales necesarios, que no se requieren expropiaciones y la conclusión final es que el proyecto puede proponerse para su aprobación. La actuación ha sido incluida dentro del Plan Económico Financiero de Metro de Granada.

El proyecto fue aprobado mediante resolución de la Directora Gerente de la Agencia en fecha 28 de septiembre de 2018 (TRO 10000374969). El documento define las obras que son objeto de esta licitación. Su Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares fija las características que deben reunir las diferentes unidades de obra que forman parte del mismo en base a lo especificado en el artículo 125.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En la determinación del precio y del valor estimado se han observado las determinaciones de los artículos 100 a 102 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

No se contempla la revisión de precios con base en los artículos 103 LCSP y siguientes así como en la Ley 2/2015, de 13 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por el RD 55/2017, de 3 de febrero.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objetivo buscado por esta actuación es la mejora del tráfico en la Avenida Cristobal Colón. Esta obra está orientada a la mejora de la fluidez y la seguridad en esa Avenida. Se ha diseñado una glorieta que consta de dos carriles. Dispone de una isleta central de 8 m de diámetro, que incluye un gorjal de 2,55 m de ancho, para facilitar el giro de vehículos pesados. El diámetro exterior de la glorieta supera los 27 metros. La pendiente transversal es del 2% y del 5% en el gorjal.

La inversión definida por el proyecto tiene un importe de 99.663,78 euros IVA incluido y un plazo de ejecución de 2,5 meses.

El proyecto incluye realizar las siguientes actividades:

- Demoliciones varias de aceras, paso de peatones elevado y firme bituminoso.
- Reposición de canalizaciones para agua potable, electricidad alumbrado.
- Red de drenaje para la glorieta y para pasos de peatones sobre-elevados.
- Círculo central de bordillo a distinto nivel en la isleta central.
- Pavimentación con MBC de la zona de actuación.
- Implantación de dos nuevos pasos de peatones sobrellevados (RDV).
- Red de alumbrado con 4 farolas de 12 metros de altura alrededor de la glorieta.
- Red de alumbrado con 4 farolas más 2 por paso elevado de peatones.
- Plataforma de hormigón para monumento en centro de glorieta.
- Señalización horizontal.
- Conexión y legalización en su caso de las instalaciones, en coordinación con el Ayuntamiento.

Código:	BY574856PFIRMAtv_Mkk5rdXPjNE05	Fecha	20/12/2018
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES		
	IGNACIO MOCHON LOPEZ		
	JOSE ALFONSO CAZALILLA GOMEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/10

En base a lo anterior, los códigos CPV para esta actuación son los siguientes:

- 45220000-5: Obras de ingeniería y trabajos de construcción
- 45230000-8: Trabajos de construcción de tuberías, líneas de comunicación y líneas de conducción eléctrica.
- 45233140-2: Obras viales
- 45233252-0: Trabajo de pavimentación de calles.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el Presupuesto contenido en el proyecto, y en respuesta a las directrices de la Ley 9/2017 (LCSP), se especifica lo siguiente:

El Presupuesto estimado para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto asciende a:

PREPARACIÓN DEL TERRENO Y TRABAJOS PREVIOS	7.277,56
FIRMES Y PAVIMENTOS	26.501,58
INSTALACIONES Y DRENAJE	21.739,10
URBANIZACIÓN Y ACABADOS	1.654,41
SEÑALIZACIÓN	7.374,88
SEGURIDAD Y SALUD	4.668,22
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	**69.215,76**
13% GASTOS GENERALES	8.998,05
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	4.152,95
SUMA	82.366,76
21% IVA	17.297,02
TOTAL EJECUCIÓN CONTRATA	**99.663,78**

Se considera la posibilidad de modificación del contrato por las siguientes causas:

1.- Modificaciones motivadas por prescripciones vinculantes emitidas por organismos afectados por la ejecución de la obra con posterioridad a la fecha de aprobación del proyecto de construcción. Alcance y límites de la eventual modificación:

- El precio del contrato podrá modificarse, en su caso, en el importe necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de dichas prescripciones sin que ésta pueda alterar la naturaleza global del contrato inicial.
- Porcentaje máximo del precio de contrato al que pueda afectar: 20%

2.- Modificaciones motivadas por propiedades, características o parámetros geotécnicos de los terrenos sobre los que se asienta la obra, no detectados en la documentación técnica que integra el proyecto de construcción objeto de este contrato. Alcance y límites de la eventual modificación:

- El precio del contrato podrá modificarse, en su caso, en el importe necesario para poder ejecutar la nueva solución técnica adoptada sin que ésta pueda alterar la naturaleza global del contrato inicial.
- Porcentaje máximo del precio de contrato al que pueda afectar: 20%

Código:	BY574856PFIRMAtv_Mkk5rdXPjNE05	Fecha	20/12/2018
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES		
	IGNACIO MOCHON LOPEZ		
	JOSE ALFONSO CAZALILLA GOMEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/10

3.- Modificaciones motivadas por la aparición de servicios urbanos con posterioridad a la adjudicación del contrato no detectados durante la redacción del proyecto de construcción objeto de este contrato. Alcance y límites de la eventual modificación:

- El precio del contrato podrá modificarse, en su caso, en el importe necesario para poder ejecutar la nueva solución técnica adoptada sin que ésta pueda alterar la naturaleza global del contrato inicial.

- Porcentaje máximo del precio de contrato al que pueda afectar: 20%

En base a lo anterior y conforme al artículo 204.1 de la Ley 9/2017 (LCSP), el contrato de obras podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento (20 %) del precio inicial, resultando por tanto el siguiente valor estimado del contrato:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 98.840,11 € (IVA excluido). Modificación máxima del 20%.

El valor estimado del contrato (VEC) se ha calculado a partir del presupuesto de ejecución material (PEM), sumándole los gastos generales (GG) y el beneficio industrial (BI), e incrementándolo en el porcentaje de la modificación posible del contrato (20%).

4. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

De acuerdo al reajuste de anualidades tramitado, el importe de este contrato se encuentra programado dentro de la inversión total al realizar para la financiación de la actuación, suponiendo un importe máximo de (98.840,11 euros) (IVA excluido) de acuerdo a las siguientes anualidades:

Año 2019: 98.840,11 € IVA excluido (119.596,53 € IVA incluido)

5. REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con proyecto y en base a lo dispuesto en el punto 5 del artículo 103 de la Ley 9/2017 (LCSP), dado que la duración prevista para las obras es de DOS MESES Y MEDIO (2,5) meses, no procede la revisión precios.

6. PLAZO DE DURACIÓN

Según el programa de trabajos que se incluye en el anejo nº 7 del proyecto, se estima un plazo de ejecución de la obra de DOS MESES Y MEDIO (2,5) meses.

7. LOTES

Dada la naturaleza de las obras a ejecutar, la necesidad de coordinar tanto en el tiempo como técnicamente a los diferentes adjudicatarios de los posibles lotes en los que se pudiera fraccionar el contrato, se entiende que aumentaría técnica y administrativamente la dificultad de la ejecución de las obras y el plazo previsto de las mismas, lo que pondría en riesgo la adecuada ejecución de las obras y aumentaría el precio para la Administración contratante.

Por lo anterior, no se estima conveniente la división en lotes por las dificultades que aparecerían en la coordinación de la ejecución de los mismos.

8. SUBCONTRATACIÓN

Código:	BY574856PFIRMAtv_Mkk5rdXPjNE05	Fecha	20/12/2018
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES		
	IGNACIO MOCHON LOPEZ		
	JOSE ALFONSO CAZALILLA GOMEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/10

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato sin que se prevean determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deban ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 en relación con lo señalado en el artículo 159 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

10. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 107 de la Ley 9/2017 (LCSP), se establece una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrán presentarse de conformidad con lo previsto en el Pliego.

11. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Dado que el presupuesto de la obra es inferior a 500.000 euros y en función de la normativa vigente (Articulo 77 ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público) los licitadores podrán acreditar su solvencia indistintamente aportando la clasificación requerida o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en la licitación y detallados en los pliegos del contrato. Si estos pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica o requisitos de solvencia técnica y profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el apartado 3 del artículo 87 de la citada Ley de Contratos del sector Público.

La clasificación opcional para la ejecución de las obras (según RD 773/2015):

Grupo G: Viales y pistas. Subgrupo 4. Con firmes de mezclas bituminosas. Categoría 1.
Grupo I: Instalaciones eléctricas. Subgrupo 9. Instalaciones eléctricas sin cualificación específica. Categoría 1.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Será de aplicación un único criterio para la adjudicación siendo este el importe económico más bajo entre las ofertas admitidas por la mesa de contratación que no incurra en temeridad.

Los criterios para evaluar si una oferta incurre en temeridad quedan recogidos en el cuadro 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de manera resumida se indican a continuación.

Siendo: **Of_i:** Importe de la oferta económica de la empresa i

Código:	BY574856PFIRMAtv_Mkk5rdXPjNE05	Fecha	20/12/2018
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES		
	IGNACIO MOCHON LOPEZ		
	JOSE ALFONSO CAZALILLA GOMEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/10

PR: Presupuesto de Referencia, calculada como se indica a continuación.

Se entenderán, como **ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe** aquellas que cumplan que:

Ofi ≤ 0,94 * PR

Cálculo de Presupuesto de Referencia PR:

- **Para un número N de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5):**

$$PR = \frac{\sum_{i=1}^{N} Ofi}{N}$$

- **Para un número N de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5):**

Se calculará la media (m) y la desviación (σ) de las N ofertas:

$$m = \frac{\sum_{i=1}^{N} Ofi}{N}$$

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{i=1}^{N} (Ofi)^2 - Nm^2}{N} \right)^{\frac{1}{2}}$$

Para el cálculo de PR, entre las mencionadas N ofertas económicas "contemplables" se elegirán aquellas N' ofertas Ofh que verifiquen

$$|Ofh - m| \leq \sigma$$

Y contando sólo con dichas N´ ofertas, se calculará el valor PR del modo siguiente:

$$PR = \frac{\sum_{h=1}^{N'} Ofh}{N'}$$

Código:	BY574856PFIRMAtv_Mkk5rdXPjNE05	Fecha	20/12/2018
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES		
	IGNACIO MOCHON LOPEZ		
	JOSE ALFONSO CAZALILLA GOMEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/10

Se denominan ofertas económicas "contemplables", a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las Propuestas que no cumplan los requisitos de solvencia, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por tratarse de empresas pertenecientes a un mismo grupo según lo prescrito en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En todo caso, el órgano de contratación excluirá aquellas ofertas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

VALORACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Para la valoración del importe económico de las ofertas económicas, correspondientes a las proposiciones que han sido admitidas por la Mesa de Contratación, se procederá de forma que a la oferta económica que fuere la más económica se le asignarían cien (100) puntos. Las restantes ofertas económicas se evaluarán con la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

$$\text{Puntuación económica (PE) de la Oferta} = \frac{100 \text{ X Precio de la oferta más Económica}}{\text{Precio de la Oferta valorada}}$$

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La persona contratista tendrá que adoptar las siguientes medidas, como condición especial de ejecución del art. 202.2 LCSP tendente prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s persona/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

14. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

De acuerdo con el artículo 130 de la Ley 9/2017 (LCSP), no procede la subrogación del adjudicatario como empleador en determinadas relaciones laborales en el presente contrato.

15. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Código:	BY574856PFIRMAtv_Mkk5rdXPjNE05	Fecha	20/12/2018
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES		
	IGNACIO MOCHON LOPEZ		
	JOSE ALFONSO CAZALILLA GOMEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/10

De conformidad con el artículo 62.2 de la Ley 9/2017 (LCSP), al tratarse de un contrato de obras, el responsable del contrato coincidirá con la dirección facultativa que se designe al efecto.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica

Fdo. Alfonso Cazalilla Gómez
Gerente de actuación

V°B°

Ignacio Mochón López
Gerente de la Delegación de Granada

CONFORME

Miguel A. García Cañizares
Director de Infraestructuras

Código:	BY574856PFIRMAtv_Mkk5rdXPjNE05	Fecha	20/12/2018
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES		
	IGNACIO MOCHON LOPEZ		
	JOSE ALFONSO CAZALILLA GOMEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/10